



ESTUDIOS PREVIOS

FECHA DE ELABORACIÓN: julio de 2026

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Planeación y Territorio

PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS No. CM-002-2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º establece entre otros que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales y cumplir con la prestación de servicios públicos a favor del interés general, las entidades se encuentran facultadas para adelantar procesos de contratación que permitan garantizar los mismos.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra como función de los alcaldes municipales el cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley y los acuerdos del Concejo y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Cumbitara (N), como ente fundamental de la organización político-administrativa del Estado debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la ley.

El Municipio de Cumbitara (N), en aras de realizar una buena gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretende realizar la contratación y ejecución de programas de interés social que beneficien y mejoren la calidad de vida de los habitantes, conforme los principios rectores de la Administración Municipal que tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, deporte, población desplazada, vías, vivienda, cultura, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley; directamente y con complementariedad y coordinación de las demás entidades territoriales y la nación.



En ese orden de ideas la Administración Municipal requiere realizar la **"CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO, LEGAL, COMERCIAL Y FINANCIERO PARA SIETE (7) COMUNIDADES DE DEL ORDEN RURAL, CON SU RESPECTIVA ASISTENCIA INTEGRAL, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO"**. El procedimiento estará ajustado a la norma aplicable en la materia de servicios públicos (ley 142 de 1994), las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). De esta manera se tomará información archivística e histórica en lo concerniente a la Constitución y organización y manejo de los diferentes prestadores de carácter rural objeto la consultoría, y se realizará un fortalecimiento integral de la prestación con su respectiva transferencia de conocimientos a los responsables de la prestación

El proceso de fortalecimiento, para los prestadores de las comunidades objeto de la consultoría juega un papel fundamental en la calidad de vida de los habitantes del territorio, por cuanto este procedimiento verifica la correcta utilización de recursos disponibles por el prestador.

La verificación y fortalecimiento de los procesos administrativos, legales, comerciales y financieros de los esquemas prestacionales de carácter rural y objeto de la consultoría en el Municipio de Cumbitara (N), le permitirá una correcta toma de decisiones para lograr el cumplimiento de metas propósitos organizacionales.

Para desarrollar el objeto es necesario tener contacto directo con el prestador, solicitar información necesaria para verificación, análisis y posterior entrega de herramientas administrativas, legales, comerciales y financieras que optimicen los procesos organizacionales y misionales del servicio público domiciliario de acueducto encomendados a los diferentes esquemas de prestación de las comunidades objeto de la consultoría.

Para llevar a cabo el objeto de la consultoría el Municipio de Cumbitara (N) aprobó la viabilidad de realizar la **"CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO, LEGAL, COMERCIAL Y FINANCIERO PARA SIETE (7) COMUNIDADES DE DEL ORDEN RURAL, CON SU RESPECTIVA ASISTENCIA INTEGRAL, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO"**, conllevando a garantizar un compromiso entre el prestador, la administración municipal, la junta directiva del prestador, los colaboradores de las entidades prestadoras, en armonía con el contratista para poder determinar de manera clara y exacta el estado real del prestador, en base a la Constitución Política de Colombia, ley 142 de 1994 y sus Reglamentarios; y los lineamientos que regule La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.

De acuerdo con el estándar, esta metodología utilizada permitirá ejecutar acciones de fortalecimiento a los prestadores rurales objeto de la consultoría, en cuanto a la responsabilidad de la prestación del servicio público de acueducto. Partiendo del principio de brindar transferencia de conocimientos por medio de la entrega y correcta capacitación del manejo de las diferentes herramientas administrativas, legales comerciales y financieras para el fortalecimiento de los diferentes prestadores de acueducto rurales objeto de la consultoría.



Es así como en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, se incluyeron esta clase de actividades y gastos.

La Administración Municipal de Cumbitara (N), en desarrollo de sus obligaciones legales cuenta con el respectivo PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, conforme a lo señalado por el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, dicho plan contempla dentro de sus ítems la necesidad planteada.

Por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, conforme a la necesidad de ejecutar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, contando el Municipio de Cumbitara (N) con los recursos económicos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad de la vigencia de 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo.

Para satisfacer esta necesidad es indispensable suscribir un contrato de CONSULTORÍA, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para solventar el requerimiento anterior.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

Por lo tanto, la Administración Municipal, con el objetivo de satisfacer la necesidad anteriormente planteada requiere el:

"CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO, LEGAL, COMERCIAL Y FINANCIERO PARA SIETE (7) COMUNIDADES DE DEL ORDEN RURAL, CON SU RESPECTIVA ASISTENCIA INTEGRAL, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO"

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del suministro requerido:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
81101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801115	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
811418	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
831015	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
861017:	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
931421	DESARROLLO REGIONAL



931515	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
941015	ASOCIACIONES DE NEGOCIOS

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el presente proceso, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentado y suscrito la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento:

DEPARTAMENTO DE NARIÑO					
MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO					
PRESUPUESTO DE CONSULTORIA					
CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO, LEGAL, COMERCIAL Y FINANCIERO PARA SIETE (7) COMUNIDADES DE DEL ORDEN RURAL, CON SU RESPECTIVA ASISTENCIA INTEGRAL, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO					
GARGO/OFICIO	SUELDO MENSUAL	CANTIDAD (Personas)	TIEMPO (Meses)	PARTICIPACION (% Mes)	VALOR PARCIAL
1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1.1. PERSONAL PROFESIONAL					
Director de Consultoria	6.500.000	1	4	100%	26.000.000
Especialista Comercial	5.300.000	1	4	50%	10.600.000
Especialista Legal	5.800.000	1	4	50%	11.600.000
Especialista Administrador	5.100.000	1	4	50%	10.200.000
Especialista Contador	5.100.000	1	4	50%	10.200.000
Ingeniero	5.300.000	1	4	50%	10.600.000
Trabajador social	4.300.000	1	4	50%	8.600.000
1.2. PERSONAL AUXILIAR TECNICO					
Auxiliar	2.350.000	3	4	100%	28.200.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					116.000.000
FACTOR MULTIPLICADOR					1,5
COSTOS DIRECTOS PERSONAL CONSULTORIA					174.000.000
IVA					33.060.000
COSTOS TOTAL CONSULTORIA					207.060.000

La ejecución del anterior presupuesto contemplara la realización de las siguientes actividades y componentes:

1. Diagnóstico Administrativo

Enfocado principalmente en la organización interna y la capacidad de gestión así:

- Revisión de la estructura organizacional (manual de funciones, organigrama).
- Evaluación del talento humano (perfiles, contratos, capacitación).
- Análisis de procesos y procedimientos (operativos y administrativos).



- Verificación del sistema de gestión documental.
- Evaluación del cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). (para lo que aplique)
- Revisión del sistema de control interno, según Departamento Administrativo de la Función Pública. (para lo que aplique).
- Diagnóstico del uso de herramientas tecnológicas (software de facturación, PQR, etc.).
- Evaluación del clima organizacional.

2. Diagnóstico Comercial

Evalúa cómo el prestador gestiona la relación existente entre el prestador y el usuario, los procesos facturación, recaudo y peticiones, quejas o recursos así:

- Revisión del catastro de usuarios (actualización, cobertura).
- Evaluación del sistema de micro medición (medidores instalados y funcionando).
- Análisis de tarifas aplicadas conforme a la Comisión de Regulación de Agua Revisión de procesos de facturación y recaudo.

Análisis de cartera (morosidad, recuperación).

- Evaluación de pérdidas comerciales (fraudes, conexiones ilegales).
- Revisión del manejo de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR).
- Análisis de cobertura y continuidad del servicio.
- Evaluación de subsidios y contribuciones.
- Aplicación de la estratificación.
- Cargue a plataformas de información de las entidades de control y vigilancia, entre otras.

3. Diagnóstico Legal

Proceso de verificación del cumplimiento normativo y riesgos jurídicos, tales como:

- Revisión del acto de creación del prestador (empresa, junta administradora, etc.).
- Verificación del cumplimiento de la Ley 142 de 1994.
- Revisión de estatutos y reglamentos internos.
- Análisis de contratos (operación, suministro, personal).
- Revisión de permisos ambientales (con Corporación Autónoma Regional correspondiente).
- Verificación de concesión de aguas (otorgada por autoridad ambiental).
- Evaluación de cumplimiento ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Revisión de litigios o procesos jurídicos en curso.
- Revisión de existencia y aplicación de Contrato de Condiciones Uniformes (CCU).

4. Diagnóstico Financiero

Análisis con soportes de la sostenibilidad económica del prestador en aspectos como:

- Revisión de estados financieros (balance, estado de resultados).
- Análisis de ingresos, gastos vs. costos y gastos administrativos y operativos.
- Evaluación de subsidios y transferencias (SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico).



- Análisis de liquidez, endeudamiento y rentabilidad.
- Evaluación del flujo de caja.
- Revisión de costos por m³ producido y facturado.
- Análisis de eficiencia en el recaudo.
- Evaluación de inversiones en infraestructura.
- Revisión del cumplimiento de criterios de viabilidad financiera (CRA).

5. Actividades Transversales

- Levantamiento de información en campo.
- Entrevistas con personal clave.
- Comparación con indicadores sectoriales
- Elaboración de matriz DOFA (debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas).
- Identificación de riesgos.
- Formulación de plan de mejoramiento.

6. Resultado del diagnóstico

El producto contine:

- Informe detallado por servicios y componentes.
- Identificación de problemas críticos.
- Recomendaciones técnicas, legales y financieras.
- Plan de acción para priorización y fortalecimiento.

2.2 Análisis Económico del sector:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Cumbitara realizó el análisis del sector correspondiente al objeto de la presente contratación, con el propósito de identificar las condiciones del mercado, la oferta existente y los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que permitan estructurar adecuadamente el proceso de selección.

El sector objeto del presente proceso corresponde a los servicios de consultoría especializada para el fortalecimiento administrativo, legal, comercial y financiero de prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto en zonas rurales, actividad desarrollada por personas naturales y jurídicas con experiencia en la estructuración, fortalecimiento institucional y asistencia técnica a organizaciones comunitarias prestadoras de servicios públicos, conforme a la Ley 142 de 1994 y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Se evidenció la existencia de un número suficiente de potenciales oferentes con capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional para ejecutar el objeto contractual, lo cual garantiza la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia dentro del proceso de selección.



Así mismo, se verificó que este tipo de consultorías han sido contratadas por diferentes entidades territoriales mediante la modalidad de Concurso de Méritos, al tratarse de actividades que requieren conocimientos especializados y cuya selección debe fundamentarse principalmente en la calidad técnica de las propuestas y la experiencia del proponente y de su equipo de trabajo, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad tuvo en cuenta los costos del personal profesional requerido, los gastos operativos derivados del desplazamiento a las comunidades rurales objeto de la consultoría, los costos administrativos, los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades, así como las condiciones actuales del mercado para este tipo de servicios especializados, estableciendo un presupuesto acorde con los precios del sector y suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, se concluye que existe un mercado competitivo con capacidad para atender las necesidades del Municipio de Cumbitara, razón por la cual resulta procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad previstos en la contratación estatal.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente contrato se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- b) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Interventor y/o Supervisor del Contrato.
- d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.
- e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- g) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.
- h) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.



- i) Suministrar y mantener durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de la misma, el personal y equipo necesario.
- j) Suministrar elementos originales y de primera calidad.
- k) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- l) Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato de consultoría.
- m) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- n) El Contratista, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
- o) Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor y/o supervisor, acta de inicio de consultoría, actas de recibo de avance de consultoría, acta final de consultoría y liquidación.
- p) Mantener indemne al MUNICIPIO por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del MUNICIPIO, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del MUNICIPIO, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato de consultoría.
- q) Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución de la consultoría.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)

En virtud del contrato el Municipio de Cumbitara (N), se obliga a:

- 1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
- 2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista.
- 3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
- 4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
- 5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Todos los documentos que conforman la oferta deberán cargarse en formato electrónico y estar suscritos por quien tenga la capacidad legal para ello, de conformidad con las reglas previstas en la Ley 527 de 1999, el Decreto 1082 de 2015 y las condiciones del proceso publicadas en SECOP II.

En el Concurso de Méritos Abierto, la oferta económica se presentará mediante la funcionalidad dispuesta por SECOP II para el sobre económico electrónico, el cual permanecerá reservado hasta la etapa prevista en el cronograma del proceso.



3.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La oferta deberá ser presentada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del termino establecido en el cronograma del proceso y estará integrado por los documentos exigidos en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

El proponente deberá cargar en la plataforma según corresponda, los siguientes documentos

1. Carta de Presentación de la Oferta.
2. Carta de Información de Consorcio o Uniones Temporales - Ley 80 de 1993 Artículo 7. Así:
 - a. En caso de que el oferente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
 - b. En caso de que el oferente sea una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.
 - c. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato; deberán designar a un representante del consorcio o de la unión temporal quien presentará y suscribirá la oferta.
 - d. Cada sociedad integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá cumplir con los requerimientos que a continuación se indican en lo que a ello haya lugar; si los integrantes del consorcio o unión temporal, son personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - e. Certificado de Existencia y Representación legal, si es persona jurídica, o Certificado de persona natural si lo es.
3. Garantía de Seriedad de la Oferta.

La oferta deberá acompañarse de una garantía de las que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del oferente, favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

- a. Asegurado / Beneficiario: Municipio de Cumbitara.
- b. Cuantía: 10% diez por ciento del presupuesto oficial representado en pesos colombianos.
- c. Vigencia: Hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, contados a partir de la fecha de la entrega de las ofertas.



- d. Tomador / Afianzado: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal (indicándose sus integrantes y porcentajes de participación) y no a nombre de su respectivo representante legal. Si la oferta es presentada por persona natural deberá tomarse con el nombre que aparezca en su cédula de ciudadanía que deberá ser el mismo que aparece en el Certificado de Matrícula de Persona Natural de la Cámara de Comercio y del Registro Único de Proponentes. En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de El Municipio en que se le informe la prórroga de la adjudicación. El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente. La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta es causal de eliminación de la misma. El proponente incluirá los siguientes documentos: En caso de Garantía de Compañía de Seguros: original de la póliza y recibo de pago de la prima. Los originales de estos Documentos se incluirán en el original de la Propuesta. En el evento en que la garantía de seriedad no se halle ajustada a los términos indicados en los párrafos anteriores en cuanto a fechas y valor, El Municipio solicitará las correcciones, antes de comenzar el proceso de evaluación. El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: a. Cuando un oferente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. b. Cuando el oferente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. c. En los demás casos que jurídicamente se determinen. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados. El documento que contiene la garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelto una vez se finalice el proceso de selección; para tal efecto los oferentes no favorecidos con la adjudicación podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad, a la Secretaría de obras del Municipio de Cumbitara, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato materia de este pliego de condiciones.

Cada oferente presentará sólo una oferta ya sea como persona natural o como persona jurídica, incluyendo uniones temporales o consorcios. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, será descalificado.

4. El oferente deberá manifestar que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés para la ejecución del contrato, consagradas en La Constitución y en La Ley, debiendo afirmar el oferente que no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas; el juramento se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 12 del 05 de mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente en el RUP, no debe ser considerada como requisito



habilitante para participar en el presente proceso, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

La experiencia específica deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y cumplir con los siguientes códigos de clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC:

801015	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
801115	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
811418	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
831015	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
861017	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
931421	DESARROLLO REGIONAL
931515	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
941015	ASOCIACIONES DE NEGOCIOS

El registro único de Proponentes deberá estar renovado con la información financiera del año 2025, a la fecha de cierre del presente proceso y en firme. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días antes de la fecha de recepción de las propuestas.

3.2 ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Sin perjuicio a las causales de rechazo establecidas de manera taxativa en otros numerales de los presentes Pliegos de Condiciones, serán igualmente causales de eliminación de las propuestas las siguientes situaciones:

1. La omisión en la entrega de cualquiera de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones necesarios para verificar la capacidad jurídica, financiera, de experiencia y organización del oferente, sin perjuicio a las reglas de subsanabilidad de que trata la normatividad contractual vigente.
2. Por estar por encima de los costos estimados de los servicios y de la disponibilidad presupuestal de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.
3. Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
4. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
5. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas,



consorcios o uniones temporales diferentes, que también estén participando en el mismo concurso.

6. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el concurso presenta propuesta en su condición de persona natural en el presente concurso.
7. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta, por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal (según formato anexo) donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos del concurso.
8. Cuando se presente una causal de inhabilidad o incompatibilidad.
9. No presentar concomitante con la oferta la póliza de seriedad del ofrecimiento en los términos que señala el presente texto y de conformidad con lo establecido por el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018
10. El no diligenciamiento de los anexos que hacen parte integral de los presentes pliegos en aquellos aspectos sustanciales.

3.3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las ofertas será realizada por el Comité Evaluador designado por el Municipio, de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso de selección.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y efectuará la evaluación de los factores de ponderación previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

El informe de evaluación será publicado en la Plataforma SECOP II, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes presenten las observaciones a que haya lugar y alleguen los documentos objeto de subsanación, cuando ello sea procedente, exclusivamente a través de la misma plataforma y dentro del término establecido para tal efecto.

Vencido el término para presentar observaciones y subsanaciones, la Entidad analizará las mismas y publicará en SECOP II las respuestas correspondientes, así como el informe de evaluación definitivo y los demás actos que se surtan dentro del proceso de selección.

3.4 VERIFICACIÓN DE FACTORES HABILITADORES

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, la Entidad verificará que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes será realizada por el Comité Evaluador designado por la Entidad, con base en la documentación aportada por los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.



Los factores habilitantes no otorgan puntaje y su verificación se efectuará bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, respecto de los siguientes aspectos:

Capacidad jurídica.
Experiencia del proponente.
Capacidad financiera.
Capacidad organizacional.
Los demás requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso.

El resultado de la verificación hará parte del informe de evaluación, el cual será publicado en la Plataforma SECOP II para conocimiento de los proponentes. Durante el término establecido en el cronograma del proceso, los interesados podrán presentar observaciones y, cuando haya lugar, subsanar los requisitos habilitantes de conformidad con la normativa vigente, exclusivamente a través de la Plataforma SECOP II.

Finalizado el término de observaciones y subsanaciones, la Entidad analizará la información allegada y publicará el informe definitivo de evaluación junto con las respuestas a las observaciones presentadas.

FACTORES DE VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para el efecto, se tendrá en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta presentada por los proponentes:

CAPACIDAD JURÍDICA: CUMPLE / NO CUMPLE

En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

- (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras;
- (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y
- (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

La persona natural deberá ostentar un pregrado en áreas administrativas, financieras o contables con posgrado en áreas administrativas.

Por su parte, el objeto social de los proponentes (personas jurídicas) deberá permitir y mencionar de manera exclusiva el fortalecimiento integral de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, abarcando los aspectos objeto del contrato, es decir, componentes administrativos, financieros, comerciales, y jurídicos.

Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la condición descrita para personas jurídicas, con el fin de que puedan ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

EL MUNICIPIO revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello,



revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (01) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con información financiera de fecha corte diciembre 31 de 2025.

De conformidad con El Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera del Proponente, como requisito habilitante, se verificará con base en los indicadores financieros denominados:

- a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;**
- b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;**
- c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses;**

Que se revisarán con fundamento en la información del Certificado de Inscripción en El Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a La Propuesta, como lo requiere El Inciso primero del Numeral 2.1.2 de este pliego.

Los requisitos que debe cumplir El Proponente en relación con la capacidad financiera, se describen a continuación:

Indicador	Valor pliegos
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 20
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,04
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 70 o Indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la suma aritmética de la partida individual de cada indicador de sus integrantes, afectados por su nivel de participación.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con



la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Rentabilidad del Patrimonio.

El Municipio de Cumbitara, establece que la relación de la Rentabilidad del patrimonio del proponente debe ser:

Rentabilidad del Patrimonio = RP

$RP = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio} \geq 0,7$

Si el proponente tiene una $RP \geq 0,7$ es habilitado

Si el proponente tiene una RP menor a 0,7 es NO habilitada

En el caso de los consorcios y uniones temporales este requisito se deberá acreditar con la sumatoria del indicador de cada integrante de la forma asociativa, afectado por su nivel de participación.

Rentabilidad del Activo.

El municipio de Cumbitara, establece que la relación de la Rentabilidad del Activo del proponente debe ser:

Rentabilidad del Activo = RA

$RA = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo total} \geq 0,7$

Si el proponente tiene una $RA \geq 0,7$ es habilitado

Si el proponente tiene una RA menor a 0,7 es NO habilitada

En el caso de los consorcios y uniones temporales este requisito se deberá acreditar con la sumatoria del indicador de cada integrante de la forma asociativa, afectado por su nivel de participación.

3.5 La oferta deberá ser presentada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II , dentro del termino establecido en el cronograma del proceso y estará integrado por los documentos exigidos en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

El proponente deberá cargar en la plataforma según corresponda, los siguientes documentos

Condiciones de Experiencia

Experiencia General.



El proponente debe acreditar su formación profesional en áreas administrativas, financieras o contables con posgrado en áreas administrativas, acreditado con la presentación de su diploma y copia de la matrícula profesional y su vigencia actualizada. El tiempo requerido para la experiencia general es mínimo de doce (12) años, contados a partir de la fecha de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Por su parte, el objeto social de los proponentes (personas jurídicas) deberá permitir y mencionar de manera exclusiva el fortalecimiento integral de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, abarcando los aspectos objeto del contrato, es decir, componentes administrativos, financieros, comerciales, y jurídicos.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, al menos uno (1) de los integrantes debe cumplir con la experiencia requerida para las personas jurídicas.

Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar, en primer lugar, experiencia específica mínima habilitante mediante la presentación de máximo un (01) contrato en el cual se evidencie el cumplimiento de acciones de fortalecimiento de organizaciones y/o esquemas de prestadores de servicios de acueducto y/o alcantarillado, ejecutado y terminado en los últimos dos (02) años anteriores a la presentación de ofertas de la convocatoria pública, celebrado con entidades públicas o privadas en el cual acredite la experiencia solicitada en el presente numeral, cuyo valor debe ser mayor o igual al 100% del valor de presupuesto oficial expresados en SMMLV.

En segundo lugar, deberá aportar experiencia específica mínima habilitante mediante la cual se evidencie la constitución de al menos siete (07) prestadores de servicios de acueducto y/o alcantarillado. Para lo cual deberá adjuntar como medio de acreditación el contrato de primer orden y el certificado de existencia y representación legal de los prestadores constituidos. La Entidad verificará que la constitución de los prestadores se encuentre dentro del plazo de ejecución contractual del instrumento de primer orden aportado.

La experiencia específica deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y cumplir con los siguientes códigos de clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC:

CÓDIGO DEL PRODUCTO

801015: SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

801115: DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

811418: ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES

831015: SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

861017: SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA

931421: DESARROLLO REGIONAL



931515: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

941015: ASOCIACIONES DE NEGOCIOS

Nota 1: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Código de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, se dará aplicación a la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente o la que la modifique, sustituya o complemente.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de contratos que acrediten la experiencia cada uno de los integrantes del proponente plural.

La experiencia del oferente a acreditar mediante contratos suscritos en consorcios y uniones temporales, corresponderá al porcentaje de participación para efectos de verificar la cuantía en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los contratos que acrediten la experiencia específica no se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia adicional del oferente.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo - Experiencia Habilitante, a efectos de que el Municipio de Cumbitara pueda conocer cuáles contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el Anexo - Experiencia Habilitante, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar además del Registro Único de Proponentes y del Anexo – Experiencia Habilitante, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato que se pretenden acreditar.



5. Fecha de inicio del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
8. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente Contrato y Acta de Terminación o; Contrato y Acta de Recibo a Satisfacción o; Contrato y Acta de Liquidación. NO se verificarán certificaciones o contratos que no estén inscritos en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo – Experiencia Habilitante o en las certificaciones y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.
- 2) El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al año actual vigente.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por el municipio, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, de conformidad con la información que se registre en el RUP.

Sin embargo, la experiencia general podrá ser acreditada por cualquiera de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el Municipio de Cumbitara, tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.



En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

1.16. PERSONAL MINIMO REQUERIDO (FORMACION, EXPERIENCIA GENERAL, DEDICACION).

El oferente deberá conformar un equipo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto indicando las actividades que desarrollarán con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los integrantes con sus respectivos soportes.

El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del contrato. El oferente debe garantizar la vinculación del personal con una carta de compromiso.

Por tanto, para ejecutar este contrato, el proponente deberá conformar un equipo de la siguiente forma:

TABLA A

CARGO	DEDICACIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL
Director de la Consultoría	100%	Profesional en áreas administrativas, financieras, contables, jurídicas, o ingenierías con posgrado en áreas administrativas financieras o gerenciales.	Diez (10) años contados a partir de la fecha de grado o de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso contractual.
Profesional Area Comercial	50%	Profesional en administración de empresas, administración pública, economía o contaduría con posgrado en áreas administrativas financieras o gerenciales	Diez (10) años contados a partir de la fecha de grado o de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso contractual.
Profesional Area Administrativa	50%	Economista, Contador Público, administrador público, administrador financiero o administrador de empresas con posgrado en áreas administrativas financieras o gerenciales	Diez (10) años contados a partir de la fecha de grado o de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso contractual



Profesional Área Legal	50%	Abogado con posgrado en áreas relacionadas con Servicios públicos.	Ocho (08) años contados a partir de la fecha de grado o de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso contractual.
Profesional Área ingeniería	50%	Ingeniero civil, sanitario, ambiental, industrial o de procesos con posgrado en áreas relacionadas con Servicios públicos	Seis (06) años contados a partir de la fecha de grado o de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso contractual.
Profesional Área financiera	50%	Contador público con posgrado en áreas administrativas, financieras o gerenciales	Diez (10) años contados a partir de la fecha de grado o de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso contractual.
Profesional Área Social	50%	Trabajador social, psicólogo, sociólogo.	Diez (10) años contados a partir de la fecha de grado o de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso contractual.

El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del contrato. El oferente debe garantizar la vinculación del personal con una carta de compromiso.

SOPORTES PARA EL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO:

Para acreditar la formación profesional y la experiencia general de los profesionales requeridos se debe aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la respectiva tarjeta profesional, certificación del COPNIA expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (si se requiere) y diplomas de la formación requerida, además deben aportar hojas de vida con los anexos correspondientes, también debe acreditar con certificación o contrato o acta final o acta de liquidación una experiencia laboral cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de grado como profesional.

El Municipio de Cumbitara, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias en la información suministrada, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.



En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos, el Municipio de Cumbitara, podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien las deberá suministrar en el plazo establecido para el efecto

1.17 FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. Del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Cumbitara, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el municipio de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, la entidad se guiará por el supuesto establecido en el numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que establece:

“4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.”

Así mismo, el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.3.2., del Decreto 1082 de 2015, establece:

“1. La entidad en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará entre otros, los siguientes a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.”

Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de capacidad técnica del proponente y experiencia del interesado que tendrán ponderación de acuerdo a los puntajes o fórmulas señaladas en este borrador de pliego de condiciones.

La propuesta más favorable será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar será el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

CONCEPTO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	275
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	300
FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100



EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20
CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	2.5
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	2.5
TOTAL	1000

Una vez el oferente haya cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, se procederá con la evaluación económica.

La oferta no solo debe cumplir con todo lo solicitado en los requerimientos técnicos y el presupuesto asignado, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por la entidad y demás aspectos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Se RECHAZARÁN todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.

Las propuestas que no estén definidas como válidas, no se les asignará puntaje alguno.

A. Factor de Evaluación: Experiencia específica adicional del proponente (puntaje máximo: 275 PUNTOS)

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	Ejecución de dos (2) contratos como Contratista de Consultoría, cuyo objeto guarde relación con la ejecución de acciones de fortalecimiento de organizaciones y/o esquemas de prestadores de servicios de acueducto y/o alcantarillado, ejecutado y terminado en los últimos dos (02) años anteriores a la presentación de ofertas de la convocatoria pública, celebrado con entidades públicas o privadas en el o los cuales se acredite la experiencia solicitada en el presente numeral, cuyo sumatoria en valor debe ser mayor o igual al 100% del valor de presupuesto oficial expresados en SMMLV. <u>NOTA: El contrato debe estar debidamente registrado en RUP.</u>	275

Verificación de la experiencia específica adicional del proponente



Se deberá aportar: **Contrato y Certificación o Contrato y Acta de Liquidación o Contrato y Acta final.**

Los proponentes deberán diligenciar el Formato 8 - Experiencia, a efectos de que el Municipio de Cumbitara pueda conocer cuáles contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de obtener puntaje. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el Formato 8 - Experiencia, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

- Los Contratos deberán corresponder al primer orden. Es decir, no se aceptarán subcontratos.
- Los Contratos solicitados para la Experiencia Especifica Adicional del Proponente, deberán ser distintos a los presentados en la Experiencia Especifica Habilitante.

B. Factor de Evaluación: Experiencia específica equipo de trabajo (300 Puntos)

CARGO	EXPERIENCIA EXPECIFICA	PUNTAJE
Director de la Consultoría	Debe acreditar experiencia específica mínima de dos (02) años como director de consultoría para fortalecimiento esquemas organizacionales del sector agua potable y saneamiento básico, en máximo ocho (08) contratos terminados y liquidados, por un valor mayor o igual al 50% del presupuesto oficial en SMMLV	60 PUNTOS
Profesional Área Comercial	Debe acreditar experiencia específica mínima de dos (02) años relacionada al área comercial para empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo o fortalecimientos de esquemas organizacionales del sector agua potable y saneamiento básico, en máximo ocho (08) contratos terminados y liquidados, por un valor mayor o igual al 50% del presupuesto oficial en SMMLV	40 PUNTOS
Profesional Área Administrativa	Debe acreditar experiencia específica mínima de dos (02) años relacionada al área administrativa para empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo o fortalecimientos de esquemas organizacionales del sector agua potable y saneamiento básico, en máximo ocho (08) contratos terminados y liquidados,	40 PUNTOS



	por un valor mayor o igual al 50% del presupuesto oficial en SMMLV	
Profesional Área Legal	Debe acreditar experiencia específica mínima de dos (02) años relacionada con el área Jurídica en entidades prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo o procesos de fortalecimientos de esquemas organizacionales del sector agua potable y saneamiento básico, en máximo ocho (08) contratos terminados y liquidados, por un valor mayor o igual al 50% del presupuesto oficial en SMMLV	40 PUNTOS
Profesional Área ingeniería	Debe acreditar experiencia específica mínima de dos (02) años relacionada con en el sector de APSB en temas relacionados con Aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios o procesos de fortalecimientos de esquemas organizacionales del sector agua potable y saneamiento básico, en máximo ocho (08) contratos terminados y liquidados, por un valor mayor o igual al 50% del presupuesto oficial en SMMLV	40 PUNTOS
Profesional Área financiera	Debe acreditar experiencia específica mínima de dos (02) años relacionada al área contable para empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo o procesos de fortalecimientos de esquemas organizacionales del sector agua potable y saneamiento básico, en máximo ocho (08) contratos terminados y liquidados, por un valor mayor o igual al 50% del presupuesto oficial en SMMLV	40 PUNTOS
Profesional Área Social	Debe acreditar experiencia específica mínima de dos (02) años relacionada al área social para empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo o procesos de fortalecimientos de esquemas organizacionales del sector agua potable y saneamiento básico, en máximo ocho (08) contratos terminados y liquidados, por un valor mayor o igual al 50% del presupuesto oficial en SMMLV	40 PUNTOS

- El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, seguridad social, riesgos profesionales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.



- La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango requerido, aprobado por el interventor.
- NOTA 1: Junto con sus certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una dedicación de acuerdo con los requisitos exigidos.
- NOTA 2: El equipo de trabajo referido aquí es el equipo por el cual se obtendrá puntaje.

Para la acreditación de la experiencia específica del personal propuesto el oferente deberá anexar las certificaciones de los contratos y su respectiva acta de liquidación.

C. Factor de evaluación - Formación Académica Adicional del Equipo Mínimo de Trabajo

Puntaje a obtener: 0 PUNTOS HASTA 300 PUNTOS

Al factor formación de los profesionales evaluados del equipo de trabajo que a continuación se presentan, se le asignará un puntaje máximo de TRESCIENTOS (300) PUNTOS una vez verificados el requerimiento solicitado, de la siguiente manera:

CARGO	CONDICIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Con Maestría en Gerencia o Dirección Empresarial	100
PROFESIONAL AREA COMERCIAL	Con Especialización en Finanzas Publicas	50
PROFESIONAL AREA ADMINISTRATIVA	Con Especialización en áreas administrativas o financieras	50
PROFESIONAL AREA LEGAL	Con Especialización en servicios públicos	30
	Con Especialización en contratación estatal	20
PROFESIONAL AREA INGENIERIA	Con especialización en servicios públicos	50
TOTAL		300

Se deberá aportar copia del respectivo diploma a acreditar.



D. Factor de Evaluación: Apoyo a la industria nacional (puntaje máximo: 100)

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, se consideran servicios nacionales (i) los prestados por personas jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o extranjera, pero con trato nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia, un Oferente Plural conformado por éstos y un extranjero con trato nacional; y (ii) siempre que vinculen, como mínimo, el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano admitido.

Igualmente, en atención al principio de reciprocidad, en el presente Concurso de Méritos se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos de origen extranjero que cumplan con alguna de estas condiciones: (i) los Oferentes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en las condiciones establecidas en tales Acuerdos; (ii) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional. Lo anterior, a partir de la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado (situación que debe ser certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo adjuntarlo el Oferente); y, (iii) los servicios prestados por Oferentes integrantes de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán máximos 100 PUNTOS al proponente que manifieste bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato. El proponente que NO adjunte dicha certificación de que los servicios son de origen nacional, tendrá una calificación de cero (0) puntos.

E. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (20 PUNTOS)

La Entidad asignará el 2% del valor total de los puntos establecidos en el presente pliego, al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026 (Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Por lo tanto, la asignación se otorgará siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones, por parte de los oferentes:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.



2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse con dos (2) personas con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en el Decreto 0287 de 2026.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la Entidad con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el



certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán máximo veinte (20) puntos, a quienes acrediten las condiciones descritas.

G. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

En La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco puntos (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

H. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME (2,5 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco puntos (2.5) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el



número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

1.18 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se dará aplicación a las reglas establecidas en la Ley 2069 de 2020 y demás normas que le sean compatibles.

3.8 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente concurso de méritos le son aplicables los Principios de la Constitución Política, El Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en especial, El Decreto 1082 de 2015; en lo no regulado particularmente, se regirá por las normas civiles y comerciales, las reglas prevista en el pliego de condiciones correspondiente, y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de contratación, modalidad concurso de méritos.

3.9 SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la CONTRATISTA a favor del Municipio de Cumbitara (N), estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Territorio Municipal, o de la persona que designe la Alcaldesa Municipal.

3.10 LUGAR DE EJECUCION

El Lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de Cumbitara (N).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que resulte del presente concurso de méritos es de hasta **DOSCIENTO SIETE MILLONES SESENTA MIL PESOS MDA/CTE. (\$ 207.060.000.00).**

4.1 JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente Concurso de Méritos se determinó con fundamento en el análisis del sector, la naturaleza y alcance de la consultoría, el tiempo de ejecución y los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.



Para la estimación del presupuesto oficial, la Entidad tuvo en cuenta los costos asociados al equipo mínimo de trabajo exigido, de conformidad con los perfiles profesionales, la dedicación y la experiencia requerida; los costos de desplazamiento a las comunidades objeto de intervención; los gastos administrativos y operativos; los insumos y herramientas necesarias para la ejecución de las actividades; así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, garantías y demás costos directos e indirectos que debe asumir el contratista durante la ejecución del contrato.

Igualmente, la Entidad realizó el análisis de las condiciones del mercado para este tipo de consultorías especializadas y tomó como referencia procesos con objetos similares, estableciendo un presupuesto acorde con los precios del sector y suficiente para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección se fija en la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$207.060.000), valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del contratista para la ejecución del contrato.

4.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte de este proceso de concurso de meritos será cancelado por el Municipio de Cumbitara (N) al contratista así:

- Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo, previa constitución de las garantías únicas exigidas.
- El treinta por ciento (30%) restante, en máximo 2 actas de avance del contrato, entregadas por el contratista y aprobadas por la supervisión, del porcentaje de avance de ejecución del contrato y previos trámites administrativos reglamentarios.
- El veinte (20%) del valor total del contrato una vez se termine y entregue el objeto contractual a entera satisfacción de la entidad y suscripción del acta de liquidación.

NOTA 1: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Todo lo anterior deberá estar en concordancia con el proceso reglamentado por el MUNICIPIO y una vez se reciba la autorización de la supervisión designada por el MUNICIPIO.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN



El plazo previsto para la ejecución del presente proceso, se establece en cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo los trámites de legalización del contrato.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente objeto contractual se cuenta con los recursos económicos, según certificación de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000446** de 23 de abril de 2026, expedido por la Tesorería Municipal del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2026, con cargo a los rubros presupuestales:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.40.4003.1400.041.1.2.4.6.00	SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$207.060.000

6. ANALISIS DEL RIESGO

6.1 IDENTIFICACION DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido los siguientes riesgos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Variación de cantidades de consultoría	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso constructivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución de las consultorías.		X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.		X
Calidad de los materiales	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.		X



Falta de idoneidad de la mano de consultoría	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona vinculada a la consultoría, no ejecuta sus actividades conforme a los procesos constructivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega de las consultorías.		X
Equipo utilizado	Son los efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución de las consultorías, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual.		X
Programa de trabajo	Ocurre cuando se presentan inconsistencias en las secuencias o precedencias del programa, que puedan afectar la oportuna ejecución de las consultorías.		X

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Garantía Única de Cumplimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el contratista deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos y de conformidad con el texto de los artículos 2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15., del Decreto 1082 de 2015: **a) Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo será constituida por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del monto entregado como anticipo y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Calidad del Servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de Consultoría, o (ii) de mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y dos años más. **d) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Cubrirá al Municipio por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencias del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía será constituida por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Cumbitara, julio de 2026



REPÚBLICA DE COLOMBIA



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN
Y TERRITORIO

planeacionyobras@cumbitara-narino.gov.co

NANCY DEL CARMEN MUÑOZ GOMEZ

Secretaria de Planeación y Territorio
Cumbitara - Nariño

-ORIGINAL FIRMADO-